INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo doce (12) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA



INTERLOCUTORIO Nro. 129 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00151-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante doctor MARIO ANDRES TORO COBO dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO adelantado por ANDRES GASCA CALDERON, en su propio nombre y en representación de su menor hijo JUAN ANDRES GASCA ÁLVAREZ, presentó escrito solicitando con fundamento en el Articulo 306 del Código General del Proceso se libre MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas que deberán cancelar los demandados EXPRESO TREJOS LTDA y FABIO NELSON MEJIA ROLDAN y determinados en la sentencia de primera instancia número 015 del 6 de noviembre de 2020, incluidas las agencias en derecho.

Siendo procedente a la Luz de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANDRES GASCA CALDERON y de su menor hijo JUAN ANDRES GASCA ALVAREZ (representado por ANDRES GASCA CALDERON) y en contra de EXPRESO TREJOS LTDA y FABIO NELSON MEJIA ROLDAN, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

- 1. Al señor ANDRES GASCA CALDERON:
- **1.1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO** La suma de \$196'051.483.00.
- 1.2. PERJUICIOS MORALES La suma de \$60'000.000.00.
- **1.3. Por INTERESES MORATORIOS COMERCIALES.** Se liquidarán a partir de la ejecutoria de la sentencia. Se advierte que la misma se encuentra apelada por EXPRESOS TREJOS LTDA.

- 2. Al menor JUAN ANDRES GASCA ALVAREZ
- **2.1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO** La suma de \$83'778.722.00.
- **2.2. PERJUICIOS MORALES** La suma de \$60'000.000.00.
- 2.3. DAÑO A LA VIDA DE RELACION la suma de \$30'000.000.00.
- **2.4. Por INTERESES MORATORIOS COMERCIALES.** Se liquidarán a partir de la ejecutoria de la sentencia. Se advierte que la misma se encuentra apelada por EXPRESOS TREJOS LTDA.
- **3. IMPUTAR** a las anteriores sumas de dinero, el pago que realizó AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a título de indemnización a la parte demandante y en este proceso en calidad de llamado en garantía y que corresponde a la suma de \$25.000.000.
- **4.** Por valor de **\$27'000.000.00** por concepto de agencias en derecho de primera instancia, ordenadas en el numeral séptimo (7º) de la sentencia número 015 del 6 de noviembre 2020.
- **4.1. POR LOS INTERESES DE MORA de** la anterior suma de dinero a la tasa del 6% anual, desde la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.
- **5. POR LAS COSTAS DEL PROCESO** las cuales el Juzgado tasará oportunamente.

Segundo: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a los demandados, en la forma prevista en el inciso segundo (2º) del artículo 306 del Código General del Proceso.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

D.E.C.C.